

EL ANALISIS DE TEXTOS INFANTILES. APORTACIONES TEORICO-METODOLOGICAS Y DIDACTICAS

FRANCISCO DE SALVADOR MATA

0. INTRODUCCIÓN

El estudio del lenguaje infantil ofrece una gran dificultad, dada la complejidad estructural del objeto de estudio (el lenguaje) y del sujeto que lo elabora (sujeto en desarrollo).

El análisis sintáctico es un procedimiento, entre otros, para abordar el estudio del lenguaje infantil, sea en el registro oral o en el escrito. El procedimiento de análisis, en el plano sintáctico del lenguaje, no está exento de problemas, tanto a nivel teórico como a nivel operativo. Nuestro objetivo es abordar algunos de estos problemas y apuntar soluciones, fundamentalmente de carácter aplicativo.

Nuestra atención se centra en el texto escrito y en el nivel macrosintáctico, entendiendo éste como el nivel superior en el que se estructura la forma lingüística del enunciado.

1. PROBLEMAS TERMINOLÓGICO-CONCEPTUALES (PLANO TEÓRICO)

El primer problema que se plantea, en orden lógico, es el de adscribirse a una teoría lingüística. En efecto, la teoría se proyecta y condiciona la metodología, tanto en los términos como en los procedimientos empleados. En esta mutua implicación entre teoría gramatical y método de análisis radica una de las mayores dificultades en la investigación psicolingüística: difícilmente pueden compararse resultados, obtenidos en investigaciones diferentes por el método de análisis seguido.

De acuerdo con lo anterior, optamos por una teoría gramatical que podría calificarse, sin mucha precisión, como «tradicional». Y ello, por varias razones: La gramática tradicional es mejor conocida y más practicada en el ámbito escolar. Además, los fenómenos lingüísticos (objeto de nuestro análisis, la sintaxis oracional) no han sido estudiados en profundidad por las gramáticas renovadoras (estructural, generativa o transformatoria). En el mejor de los casos, sólo han supuesto un cambio de denominación. Cambios terminológicos que han origi-

nado más confusión que claridad en la práctica docente, debido a la polisemia de los términos. Por lo cual, parece preferible volver a la gramática tradicional, aunque sólo sea por su menor artificiosidad (Marcos Marín, 1980, p. 168).

El opúsculo que nos ha servido de guía en la «terminología gramatical», publicado por la Dirección General de Educación Básica (M.E.C., 1981), aboga por la «unificación y clarificación de los términos» y la «homogeneización del tratamiento gramatical» en el material didáctico. El prestigio de los autores del opúsculo, como Rafael Lapesa y Lázaro Carreter, avalan esta propuesta terminológica. Hemos de subrayar, no obstante, que el empleo de los términos no implica necesariamente adscribirse a una teoría gramatical determinada, como hacen observar los autores del citado opúsculo (M.E.C., 1981, p. 10).

La actitud de los autores de no condicionar el uso de tales términos a una teoría gramatical determinada les ha llevado a no dar las definiciones correspondientes a tales términos. Por lo que hemos tenido que encontrar el contenido de los términos gramaticales en aquellos autores que los han utilizado dentro de un sistema coherente explicativo, es decir, que haga compatibles los distintos términos y conceptos empleados.

La fuente principal de consulta ha sido el «Esbozo de una nueva gramática» de la Real Academia de la Lengua (R.A.E., 1973). Pero también gramáticos de la lengua española, de reconocido prestigio (Bello, 1958; Gili Gaya, 1964; Seco, 1966; Hernández Alonso, 1971 y 1980; Sánchez Márquez, 1972; Alonso y Henríquez, 1975; Marcos Marín, 1980; Lázaro y Tusón, 1982).

Como hemos apuntado ya, la oración ha sido la unidad lingüística superior de nuestro análisis. No discutimos la pretensión de la lingüística textual de ir más allá de la oración. En algún momento tomamos el texto como una unidad, pero sólo en un sentido funcional, como límite de la producción verbal individual.

El primer problema teórico-práctico que se nos plantea es el de la fragmentación del texto en unidades de análisis. Para abordar la fragmentación es preciso contar con una definición de las unidades, oración y proposición. Basados en la concepción lingüística que expondremos de inmediato, hemos establecido unos criterios operativos para la fragmentación del texto. Tales criterios se expondrán en el párrafo dedicado a la metodología.

1.1. *Concepto de oración*

No resulta fácil dar una definición, siquiera descriptiva, de este término. De ahí los numerosos intentos por definirla, incluso dentro de un mismo modelo teórico. La bibliografía sobre el tema es extensísima (Roca Pons, 1970, pp. 123-137). Nos ocuparemos preferentemente de las gramáticas del español.

Varios criterios se han utilizado para definir la oración: lógico, psicológico y gramatical. Aunque estos criterios no son totalmente independientes, algún autor ha utilizado los tres conjuntamente (Gili Gaya, 1964).

La oración, según el *criterio psicológico*, es una unidad intencional de comunicación cuya traducción en el habla viene delimitada por la curva melódica de la entonación. Este aspecto psicológico de la oración nos parece subyacente a otros criterios utilizados para definir la oración. Tal, el criterio de autonomía semántica, utilizado por algunos autores (Bello, 1958, p. 123; Alonso y Enríquez, 1969, p. 38; Roca Pons, 1970, p. 254; Hernández Alonso, 1971, p. 27 y 1982, p. 283; Gutiérrez Araus, 1978, p. 285; Marcos Marín, 1980, p. 334).

En este criterio psicológico se funda la clasificación de las oraciones en «exclamativas», «interrogativas» y «declarativas». Criterio utilizado también por la Real Academia: «...al indagar las unidades sintácticas que el hablante establece en su elocución, hallamos como *unidad intencional* de primer plano la oración... la unidad más pequeña de sentido completo en sí misma en que se divide el habla real» (R.A.E., 1973, pp. 350 y 352). El subrayado es nuestro.

Igualmente relacionado con el criterio psicológico puede estar el criterio de «autonomía fónica», que han señalado otros autores (Navarro Tomás, 1961, p. 31; Gutiérrez Araus, 1978, pp. 22 y 285). La autora citada ha hecho uso de este criterio en la fragmentación de un «corpus» escrito.

El segundo criterio utilizado para definir la oración ha sido el *criterio lógico*: «El concepto lógico de oración es más restringido que su definición psicológica. En lógica se llama oración (o proposición) a la expresión verbal de un juicio. El juicio es la relación entre dos conceptos: sujeto y predicado» (Gili Gaya, 1964, p. 21). Es obvio que la lógica invocada aquí es la aristotélica.

El criterio lógico ha sido el más utilizado por la gramática tradicional (Seco, 1966, p. 5). La Real Academia matiza la universalidad del criterio lógico: «Con mucha frecuencia —dice— la oración establece una relación lógica entre dos términos o miembros: *sujeto y predicado*» (R.A.E., 1973, p. 350). Aun sin hacer una referencia explícita a la lógica, la estructura formal de la oración ha sido concebida por diversos autores como una relación entre sujeto y predicado, añadiendo un criterio de autonomía sintáctica, esto es, su no inclusión en otra unidad mayor (Hernández Alonso, 1971, p. 31; Sánchez Márquez, 1972, p. 44; Marcos Marín, 1980, p. 334; Lázaro y Tusón, 1982, p. 40).

El tercer criterio apuntado por Gili Gaya es el *gramatical o formal*, el más propiamente lingüístico, como dice el autor. La unidad sintáctica viene definida por su núcleo, «un verbo en forma personal». Todos los demás elementos, relacionados con este núcleo de modo mediato o inmediato, «forman con él una oración» (Gili Gaya, 1964, p. 22).

Este criterio y el de autonomía sintáctica, antes apuntado, nos van a introducir en los conceptos de «proposición», «oración simple» y «oración compuesta».

1.2. *Oración simple/Oración compuesta*

Es muy frecuente la distinción entre oración simple y compuesta. En cambio, la denominación «compleja», aplicada a la oración compuesta, tiene escasa documentación (M.E.C., 1981, p. 25; Lázaro y Tusón, 1982, p. 216).

Para solventar este problema terminológico y conceptual, otros autores han diseñado otra unidad lingüística, de rango o nivel inferior a la oración: la proposición. Esta unidad también se ha denominado «nexus». El término, acuñado por Jespersen, es, según Hernández, una unidad gramatical, no de enunciado (Hernández Alonso, 1980, p. 280). Otros términos se han empleado para denominar esta unidad gramatical: «cláusula» (Rojo, 1978); «suboración» (Marcos Marín, 1980).

Basados en el criterio de autonomía sintáctica, no nos parece lógico que los elementos de una oración sean, en el mismo sentido, oración. Creemos más lógico la solución apuntada antes: utilizar una unidad gramatical distinta, la proposición. Esta unidad se definiría como una secuencia, dotada de estructura oracional (sujeto-predicado), que se combina con otras para construir una oración compuesta (Lázaro y Tusón, 1982, p. 216). Esto significa que la proposición no posee autonomía semántica ni independencia sintáctica ni es unidad fónica cerrada. Según esto, la oración simple constaría de una proposición; la compuesta constaría de más de una proposición.

La distinción entre oración y proposición se remonta a Andrés Bello: «se llama oración a toda proposición o conjunto de proposiciones que forman sentido completo» (Bello, 1958, p. 123). Distinción que ha sido utilizada por otros autores (Alonso y Henríquez, 1975, p. 27; Marcos Marín, 1980, p. 365; Carratalá, 1980, p. 251).

1.3. *Tipos de oraciones compuestas (yuxtaposición - coordinación - subordinación)*

Distinguimos en las oraciones compuestas distintos tipos, en función del modo de relación de las proposiciones que las estructuran. Los conceptos de yuxtaposición, coordinación y subordinación dependen del concepto de oración compuesta, esbozado en el párrafo anterior

Las clases de oraciones compuestas se establecen en función de la presencia o no de algunos signos expresivos de la relación entre las oraciones y según la clase de relación que tales signos expresen. En definitiva, se recurre a las conjunciones o, en su defecto, a la entonación y al significado. Los mismos criterios se aplican para la clasificación de las oraciones subordinadas en sustantivas, adjetivas y circunstanciales.

Parece claro, pues, que en la clasificación de dichas oraciones se utiliza tanto un criterio formal y funcional como semántico (Hernández Alonso, 1971, pp. 99-100; R.A.E., 1973, pp. 500-503).

Nosotros seguimos una concepción gramatical ecléctica conjugando, en la explicación de los hechos de lengua, el criterio formal y funcional (sintáctico) con el semántico. Aceptada la distinción entre oración y proposición, dentro de la oración compuesta las proposiciones pueden relacionarse mediante coordinación o subordinación:

— La coordinación es un modo de relación entre proposiciones, sin dependencia jerárquica entre ellas, que contribuye a producir un significado nuevo y distinto del aportado por cada proposición. Este fenómeno lingüístico se denomina también «parataxis», y el fenómeno de la subordinación, «hipotaxis». El fenómeno de la subordinación se diferencia de la coordinación por la dependencia jerárquica que existe entre las proposiciones que conforman la oración compuesta.

— Aplicando un criterio formal, la coordinación y la subordinación se realiza a través de las conjunciones o frases conjuntivas, llamadas también conectores y elementos relacionantes. En ocasiones, las proposiciones se suceden en la oración compuesta sin la presencia de tales conectores. A este modo de relación se denomina «yuxtaposición», no opuesto, en realidad, a la coordinación ni a la subordinación; simplemente, distinto de ambos modos de relación. Es un modo formal de construir la coordinación y la subordinación. En la yuxtaposición, el tipo de relación establecida entre las proposiciones habrá que descubrirlo por otros signos (por ejemplo, la puntuación en la lengua escrita, traducción de la entonación en la lengua oral) y, en último extremo, por el contexto (Gili Gaya, 1964, p. 264; Hernández Alonso, 1971, pp. 101-102; R.A.E., 1973, p. 500). La Academia llama a esta modalidad de relación «unión asindética».

El problema lingüístico de diferenciar netamente entre coordinación y subordinación no parece resuelto. La Real Academia apunta a una doble perspectiva, diacrónica y sincrónica. La historia de las lenguas demuestra que yuxtaposición, coordinación y subordinación «son fases distintas de un mismo proceso histórico»; ...«hecho observable en la sincronía de todas las lenguas de cultura, donde conviven los tres procedimientos de enlace en proporciones variables según el grado de instrucción literaria de las diferentes clases sociales» (R.A.E., 1973, pp. 502-503).

Para establecer objetivamente las diferencias entre subordinación y coordinación no podemos utilizar sólo un criterio, sea éste formal, funcional o semántico. «Indudablemente lo mejor es compaginar los tres criterios enunciados y podemos estar seguros cuando coincidan todos» (Hernández Alonso, 1971, p. 110).

1.4. *Tipos de proposiciones: coordinadas*

No dedicamos un apartado especial a las proposiciones, cuyo concepto ha quedado expuesto en conexión con el de la oración compuesta. Es obvio que los términos empleados para designar a las proposiciones, yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas, son equivalentes a los que hemos explicado a propósito de la oración compuesta por coordinación, yuxtaposición y subordinación.

Haremos, en este apartado, una descripción somera de los distintos tipos de coordinadas:

- a) *Copulativas*: las proposiciones se suceden sumando sus significados.
- b) *Disyuntivas*: presentan opciones alternativas y excluyentes.
- c) *Adversativas*: una proposición corrige el sentido de la otra.
- d) *Distributivas*: presentan opciones alternativas que no se excluyen.

No entendemos como coordinación entre proposiciones más que aquella que se refiere a núcleos de un predicado y éstos aparezcan de forma explícita. No seguimos, por tanto, el criterio de la gramática generativa de atender a la llamada «estructura profunda». Aceptamos, sin embargo, algunos criterios para posibilitar la coordinación (Lázaro y Tusón, 1982, p. 220):

- 1) Compatibilidad entre las proposiciones coordinadas: que lo significado por ellas no se excluya mutuamente.
- 2) Relación alternativa entre las proposiciones: ambas no pueden decir lo mismo.
- 3) Relación de coherencia: los elementos relacionados deben pertenecer a la misma categoría lógica (objetos, acciones, cualidades). Este último criterio queda restringido a los predicados verbales, como hemos dicho.

1.5. *Tipos de proposiciones: subordinadas*

Aceptado el criterio funcional para definir el concepto de subordinación, los distintos tipos de proposiciones subordinadas se establecen de acuerdo con la función que desempeñan respecto a la principal.

1.5.1. Subordinadas sustantivas

Las proposiciones sustantivas, como sustitutos de un sustantivo, desempeñan las mismas funciones que el sustantivo: sujeto o atributo, complemento de un sustantivo o de un adjetivo, complemento de un verbo. Por esta última función algunos autores las denominan «completivas» y también «sustantivas objetivas».

Estas funciones pueden ser realizadas por un infinitivo, como sustantivo verbal que es, y constituir, como forma verbal, el núcleo del predicado de una proposición subordinada sustantiva. No hay que confundir esta función del infinitivo con la estructura de la perífrasis verbal «auxiliar + infinitivo». Algunos autores consideran que existe perífrasis cuando el infinitivo sigue a los verbos llamados «modales»: poder, querer, deber, saber, soler y otros de significado parecido (R.A.E., 1973, p. 487). Nosotros seguimos el criterio, más generalizado de considerarlos como núcleo de proposición sustantiva en función de complemento directo (Marcos Marín, 1980, p. 381).

Algunos autores incluyen en las sustantivas las complementarias indirectas o finales y otras introducidas por preposiciones (Gili Gaya, 1964, pp. 298-99; Gutiérrez Araus, 1978, p. 180; Marcos Marín, 1980, pp. 382 y 388). Nosotros las incluiremos en las circunstanciales, siguiendo el criterio de la Academia y otros autores (R.A.E., 1973, p. 536; Lázaro y Tusón, 1982, pp. 237 y 288).

Dentro de las sustantivas se incluyen aquellas proposiciones relacionadas con un verbo principal mediante nexos preposicionales (Ej.: «Me alegro de que vengas»). Estas preposiciones equivalen al «suplemento» de Alarcos (Marcos Marín, 1980, p. 381).

Otro grupo discutido son las sustantivas introducidas por «el, la, lo... + que». Aquí se entrecruzan los criterios formal y funcional. Algunos autores opinan que las formas «el», «la», «lo» son artículos que funcionan como sustantivadores (Gili Gaya, 1964, p. 304; R.A.E., 1973, pp. 527-528). Otros parten de una postura ecléctica, pero, en definitiva, las clasifican entre las sustantivas. Consideran, en efecto, a estas proposiciones formalmente adjetivas, por la presencia del relativo, pero funcionalmente sustantivas (Marcos Marín, 1980, p. 384). Nosotros seguimos esta postura.

1.5.2. Subordinadas adjetivas

Según el criterio funcional se denominan «adjetivas» porque modifican a un sustantivo como lo hace el adjetivo; de otro modo, son sustituto de un adjetivo. No nos parece correcta la denominación «de relativo». En efecto, aunque con frecuencia el elemento formal de estas proposiciones es un pronombre o adjetivo relativo, existen otras estructuras cuya función es adjetiva, pero su marca formal no es el relativo sino la forma verbal: participio o gerundio.

En el mismo sentido, las proposiciones de relativo que funcionen como circunstanciales se incluirán entre ellas, incluso aunque no estén conectadas con una preposición. El mismo criterio funcional seguimos en el caso de las proposiciones cuya marca formal es alguno de los adverbios relativos «donde», «cuando», «cuanto», «como». La ambigüedad funcional de tales conectores deriva de su bifuncionalidad. En efecto, al hacer referencia a un antecedente sustantivo, funcionan como adjetivos; pero su sentido adverbial y la función circunstancial

que realizan en la proposición subordinada las asimilan a las circunstanciales. Las incluimos, pues, en este grupo. La Academia, sin embargo, las incluye en las adjetivas, aunque manifiesta sus dudas al respecto (R.A.E., 1973, p. 533).

Funcionalmente adjetivas, sin marca de relativo, podemos considerar algunas construcciones con gerundio y participio, llamadas «construcciones conjuntas».

El gerundio en construcción conjunta, es decir, referido a un sustantivo de la proposición principal, sujeto u objeto directo, puede ser considerado núcleo de una proposición adjetiva. Gili Gaya admite esta posibilidad, si el gerundio posee valor explicativo pero no con valor especificativo (Gili Gaya, 1964, pp. 195-196; Marcos Marín, 1980, p. 387). El bifuncionalismo del gerundio es admitido por algunos autores (Lázaro y Tusón, 1982, pp. 121-122). El uso del gerundio como núcleo de proposición adjetiva es frecuente, incluso en su valor especificativo, a pesar de la opinión contraria de la Academia. Esta, por su parte, clasifica todas las construcciones de gerundio como circunstanciales (R.A.E., 1973, p. 493).

El participio, por su parte, en la llamada «construcción conjunta», modifica a un sustantivo de la proposición principal y, en consecuencia, puede ser considerado núcleo de una proposición adjetiva. Esta construcción goza de una cierta bifuncionalidad al tener un cierto valor circunstancial (R.A.E., 1973, p. 496; Marcos Marín, 1980, p. 387; Lázaro y Tusón, 1982, pp. 123-124).

1.5.3. Subordinadas circunstanciales

Ya hemos dicho que el nombre de adverbiales, con el que también se les denomina, se debe a su equivalente funcional, el adverbio. El nombre de circunstanciales se debe a la función misma que realizan estas proposiciones. Algún autor defiende que la función de tales proposiciones es modificar a la proposición principal en su totalidad, no sólo al núcleo verbal (Gili Gaya, 1964, p. 311). Otros, en cambio, distinguen entre proposiciones complementarias del predicado verbal y complementarias de la oración en su totalidad (Hernández Alonso, 1971, p. 112).

Como dice la Real Academia, la clasificación de las circunstanciales se basa en un criterio fundamentalmente semántico, atendiendo «a la clase de relaciones que por su significado guardan con la oración principal del período de que forman parte» (R.A.E., 1973, p. 536). En la misma página se pone en guardia contra las dudas que surgirán en la delimitación, puesto que la clasificación no posee «la rigidez de una clasificación lógica cuyos miembros se excluyan entre sí».

Este grupo de subordinadas resulta el más conflictivo y también, curiosamente, el menos estudiado por estructuralistas y generativistas. Incluso en la

gramática tradicional se producen discrepancias, de las que hemos hablado en los párrafos dedicados a las sustantivas y adjetivas, con las que frecuentemente se confunden las circunstanciales.

La Real Academia y otros autores han distinguido en su clasificación nueve tipos de circunstanciales: de lugar, de tiempo, de modo, comparativas, finales, causales, consecutivas, concesivas y condicionales (R.A.E., 1973, pp. 536-554; Gutiérrez Araus, 1978, pp. 221-223; Marcos Marín, 1980, pp. 375-376; Lázaro y Tusón, 1982, p. 260). Esta clasificación es la que hemos seguido en nuestro estudio.

Mención especial merecen las formas no-personales del verbo (infinitivo, gerundio y participio) como núcleo de proposiciones subordinadas circunstanciales.

El infinitivo, como sustantivo verbal, puede funcionar como complemento circunstancial de una proposición principal, a la que se une mediante nexos preposicionales. Tales complementos pueden tener significados diversos: temporal, condicional, concesivo, final (Gili Gaya, 1964, p. 191; Hernández Alonso, 1971, p. 281; R.A.E., 1973, pp. 487-88; Lázaro y Tusón, 1982, p. 119).

En la llamada «construcción absoluta» el gerundio o el participio no se refieren a ningún elemento de la proposición principal. Por el contrario, cada forma verbal, participio o gerundio, tiene un sujeto propio y sus propios elementos sintácticos; por lo que constituyen una estructura proposicional. Gráficamente, la proposición formada por el participio o el gerundio, se separa de la principal mediante coma.

La construcción absoluta con gerundio puede expresar valores modales, temporales, causales, condicionales y concesivos. Las construcciones de participio poseen fundamentalmente valor temporal, indicando un tiempo anterior al del verbo de la proposición principal. De ahí pueden adquirir valor concesivo y modal (Gili Gaya, 1964, pp. 197-198; R.A.E. 1973, pp. 488-499).

La existencia de construcciones absolutas con participio o gerundio es aceptada por otros autores (Seco, 1966, p. 235; Gutiérrez Araus, 1978, pp. 223-225; Lázaro y Tusón, 1982, pp. 122-123).

Hemos de observar, como contrapartida, que el tipo de subordinación desempeñada por el gerundio no es fácil de descubrir en sí misma: «la subordinación con gerundio neutraliza la clase de relación subordinada que se establece, a no ser que mediante el contexto pueda definirse una concreta... La relación lógica o semántica que se puede deducir depende del carácter general que tenga la oración principal» (Boves Naves, 1975, pp. 14 y 27).

Una descripción de los diversos tipos de circunstanciales:

1. *Circunstanciales de lugar*: indican un lugar, relacionado con la proposición

principal. Sitúan el proceso, expresado en la proposición principal, en una coordenada espacial.

El nexa más frecuente es el adverbio «dónde», precedido o no de preposición («a», «de», «en», «por», «hacia»).

2. *Circunstanciales de tiempo*: expresan una acción que sirve de referencia para situar el tiempo de la proposición principal (anterior, simultáneo o posterior). Como las de lugar, sitúan en una coordenada temporal el proceso expresado en la proposición principal.
3. *Circunstanciales de modo*: informan sobre la manera de producirse el proceso de la proposición principal.
4. *Circunstanciales comparativas*: funcionan como término de comparación de la proposición principal.
5. *Circunstanciales de causa*: expresan el motivo por el que acontece lo expresado en la proposición principal.
6. *Circunstanciales consecutivas*: relacionadas, en el plano lógico, con las causales, presentan la consecuencia derivada de lo expresado en la proposición principal.
7. *Circunstanciales condicionales*: formulan una condición para que se realice lo expresado en la principal.
8. *Circunstanciales concesivas*: oponen una dificultad al cumplimiento de lo expresado en la principal.
9. *Circunstanciales finales*: explican la finalidad de lo expresado en la principal.

2. APORTACIONES METODOLÓGICAS

En este apartado sugerimos algunas estrategias y criterios operativos para el análisis sintáctico de textos infantiles.

Para proceder con rigor técnico, se sugiere un proceso, cuyas fases se describen sucintamente. Los dos problemas técnicos fundamentales son: 1.º) la fragmentación del texto en unidades de análisis; 2.º) la clasificación de las unidades en categorías.

2.1. Fases del análisis sintáctico del texto

1. Fragmentar el texto en unidades oracionales (simples o compuestas). Se indicará principio y final de oración con los signos ().

2. Fragmentar la oración compuesta en proposiciones.
Se indicará final de proposición con el signo /.
3. Anotar las discrepancias entre la fragmentación y la puntuación o conjunción adecuadas.
Los problemas de fragmentación se resolverán siguiendo las reglas establecidas (apartado 2.2).
4. Contabilizar número de oraciones simples.
5. Contabilizar número de oraciones compuestas según dos criterios:
 - a) según el número de proposiciones de que constan: 2, 3, 4, 5 y más de 5.
 - b) según el tipo de relación entre las proposiciones: yuxtaposición, coordinación, subordinación.
6. En las oraciones compuestas por coordinación, distinguir:
 - a) Coordinación binaria: dos proposiciones coordinadas.
 - b) Coordinación múltiple: más de dos proposiciones coordinadas entre sí.
7. En las oraciones compuestas por subordinación, distinguir:
 - a) Subordinación de 1.^{er} grado: las proposiciones dependen directamente de la principal.
 - b) Subordinación de 2.^o grado: una proposición depende de la principal a través de otra subordinada.
 - c) Subordinación de 3.^{er} grado: una proposición depende de otra subordinada, subordinada a su vez a la principal.
8. Contabilizar el número de proposiciones (total) y de cada tipo y subtipo: yuxtapuestas, coordinadas, subordinadas, etc.
Cualquier anomalía o variación se anota en un apartado: «Observaciones».

2.2. *Criterios operativos en la delimitación de unidades lingüísticas*

1) *Fragmentación*

Los varios problemas que pueden afectar a la fragmentación del texto se reducen a estos tres epígrafes:

- 1) Ausencia de términos de relación entre oraciones o entre proposiciones.
- 2) Los diálogos y los elementos sintéticos «sí», «no», «bueno»...

3) Elementos de puntuación o relación innecesarios o reiterativos.

* En el primer apartado se incluyen los casos siguientes:

- Propositiones aparentemente relacionadas pero sin elementos formales de relación. En cuyo caso se suple la puntuación debida. Ej.: «Fuimos a Valencia (es una ciudad muy grande) y allí estuvimos una semana». La oración entre paréntesis es independiente. Hay que suplir un punto después de «Valencia».
- Oraciones independientes pero que aparecen relacionadas por coordinación. Se coloca la puntuación donde parezca lógica la división. Ej.: «En vacaciones vamos a la playa y mis padres me dejan ir con mis amigos». Son dos oraciones independientes. No hay conexión lógica entre ellas. En lugar de «y» debe ir un punto.

* En el segundo apartado hemos considerado como oración o proposición sólo aquellas frases sintéticas cuya presencia era necesaria para la continuidad del discurso, es decir, para evitar la incoherencia de la oración donde aparecían tales frases sintéticas. Ej.: «Le dije que si quería venir. Y él me dijo que no». El fragmento «que no» es claramente una proposición subordinada, necesaria para completar el sentido de «me dijo».

En cambio, no se han contabilizado como unidades lingüísticas de análisis (oración o proposición) las interjecciones, los vocativos, las oraciones inacabadas, las respuestas que no afectan al sentido de la oración anterior. Ej.: «Ibamos subiendo por la nieve. Un niño que... Llegamos cansados». La frase «Un niño que...» no se ha contabilizado.

* El tercer apartado es el que incluye más casos:

- Puntuación, seguida de nexos coordinantes o subordinantes, en cuyo caso sobra la puntuación. Ej.: «Llegamos tarde. Porque se nos estropeó el coche».
- Caso contrario el nexo es innecesario o ilógico. Ej.: «Los niños jugaban en la plaza y había una mujer que...». No es aceptable la coordinación con «y».
Los nexos innecesarios surgen entre oraciones independientes. Los llamaremos nexos extraoracionales o enfáticos. Son corrientes en el habla coloquial.
- Dos nexos acumulados de los que sólo uno es funcional. Se prescinde de uno. Ej.: «Te lo daré pero si vienes». Se prescinde de «pero», aunque pudiera interpretarse como una oración elidida. Otro caso: «el niño gritó y gritó y gritó...». Sólo se considera una vez el nexo «y».

2) *Oración Simple / Compuesta. Proposición*

Entendemos que hay una proposición donde hay un predicado verbal. En definitiva, donde hay un verbo o perífrasis verbal.

Si el predicado verbal es único, independiente formal y semánticamente de otros predicados, tendremos una oración simple. Si se relacionan con él otros predicados, por medio de nexos (criterio formal) o por el sentido (criterio semántico), tendremos una oración compuesta.

Algunos criterios formales operativos:

- Si tenemos un sujeto al que se aplican uno o varios predicados, tendremos una oración simple o compuesta.
- Si aparece signo de puntuación que separa los predicados o nexo que los une, tendremos oración simple o compuesta.
- Sentido completo del segmento (se excluyen las oraciones inacabadas por cualquier causa).
- Si faltan elementos, pero son fácilmente sustituibles para completar el sentido del enunciado, consideraremos oración.
- Se prescinde de los nexos innecesarios o incorrectos.

Reglas para la clasificación de las oraciones y las proposiciones:

- Las oraciones compuestas se clasifican en función de la relación entre las proposiciones que las componen:
 - * Yuxtaposición: si todas las proposiciones lo son, es decir, si no aparecen conjunciones.
 - * Coordinación: si todas las proposiciones van unidas por conjunciones coordinantes.
 - * Subordinación: si alguna de las proposiciones funciona como sujeto, atributo o complemento verbal de otra proposición (sustantivas), como modificador o complemento de un elemento de otra proposición (sustantivas adnominales y adjetivas) o como complemento circunstancial en el predicado verbal de otra proposición.
- Las proposiciones se clasifican según su relación con la principal, aunque mantengan otra relación con otras proposiciones (por ejemplo, una proposición subordinada puede estar coordinada con otra subordinada. Sólo se clasifica como subordinada).

3) *Yuxtaposición y Coordinación (Yuxtapuestas y Coordinadas)*

- Habrá yuxtaposición si no aparecen nexos formales entre las proposiciones, salvo en las enumeraciones de más de dos proposiciones, en las que el nexo sólo aparece antes de la última proposición.
- Habrá coordinación si la relación se establece entre predicados, no entre otros elementos de la proposición («Juan y yo fuimos los primeros» es una oración simple).
- Se consideran elementos relacionados (nexos coordinantes) los adverbios «luego», «entonces», «después», incluso después de punto. Las proposiciones unidas por tales nexos se consideran coordinadas.
- Si las falsas coordinadas se fragmentan en dos independientes, el nexo se anota como extraoracional.
- En la oración compuesta por yuxtaposición o coordinación la oración principal no se contabiliza como tal yuxtapuesta o coordinada.
- Se determinará el tipo de proposición coordinada por el nexo.

4) *Subordinación (Subordinadas)*

- Existe subordinación si encontramos alguno de estos indicios:
 - * nexos subordinantes («que»).
 - * función sintáctica (Ej.: completivas de estilo directo).
 - * sentido (Ej.: las circunstanciales).
 - * marcas formales o léxicas: subjuntivo, formas no personales del verbo (infinitivo, gerundio, participio).
- Las proposiciones subordinadas se clasifican, primero por su función (sustantivas, adjetivas, circunstanciales) y luego por el sentido o significado (por ejemplo, las circunstanciales: temporales, de lugar, finales...).
- En la categoría «sustantivas subjetivas» se incluyen las que funcionan como sujeto y como atributo.
- En las «sustantivas completivas» se incluyen tanto las que funcionan como objeto directo de un verbo como las que funcionan como «régimen» de un verbo (Ej.: «me decidí a entrar»). El segmento «a entrar» es una proposición sustantiva completiva.
- No se consideran proposiciones subordinadas las perífrasis verbales, pero sí los infinitivos dependientes de los llamados verbos modales «poder», «deber», «querer», «saber» y otros parecidos.

- Las respuestas de los diálogos, en estilo directo, si no hay predicado, no se consideran proposiciones subordinadas (Ej.: «El dijo: / —bueno»; «El dijo: / —No).
- Las proposiciones introducidas por «el, la, lo + que», y sus variantes, se clasifican como sustantivas. Si van con preposición o deben llevarla, se clasifican como circunstanciales (Ej.: «*El que quiera que venga*»: sustantiva; «el día *que te vi*»: circunstancial).
- En la categoría de «sustantivas adnominales» o de complemento nominal se incluyen las que completan o modifican a un sustantivo o a un adjetivo («la alegría *de que vengas*», «contento *de que aprendas*»).
- Se prescinde en las adjetivas de la distinción entre explicativas y especificativas, dada la dificultad de suplir la puntuación deficiente de los textos infantiles.
- Las proposiciones de participio y gerundio «en construcción conjunta» se clasifican como adjetivas; las de «construcción absoluta», como circunstanciales.
- Las proposiciones cuyos elementos relacionantes son los adverbios relativos «donde», «cuando» y «como» se clasifican como circunstanciales.

3. APLICACIONES PSICODIDÁCTICAS

El método diseñado puede tener variadas aplicaciones:

1.^a Como instrumento de investigación en Psicolingüística: en el estudio de la adquisición y desarrollo del lenguaje infantil y sus variaciones diferenciales (en función del sexo, del status social, del medio educativo, etc.).

2.^a En la enseñanza del análisis sintáctico, aprendizaje metalingüístico más idóneo para los alumnos del Ciclo Superior de la E.G.B.

3.^a En la evaluación de la composición escrita de los alumnos, cualquiera que sea su nivel o Ciclo de enseñanza.

4.^a En el análisis formal (plano sintáctico) del material didáctico impreso: libros de texto, libros de lectura, fichas de trabajo individualizado, guías de trabajo autónomo.

FRANCISCO DE SALVADOR MATA
Escuela U. de Magisterio (Granada)

BIBLIOGRAFIA

- ALONSO, A. y HENRIQUEZ, P. (1975): *Gramática castellana*, 2 volúmenes, Losada, Buenos Aires (25.^a edición).
- BELLO, A. (1958): *Gramática de la lengua castellana*, Sopena, Buenos Aires (5.^a edición).
- BOVES, M. C. (1975): "Sistema, norma y uso del gerundio castellano", *Revista Española de Lingüística*, 1, pp. 1-34.
- CARRATALÁ, E. (1980): *Morfosintaxis del castellano actual*, Labor, Barcelona.
- GILI GAYA, S. (1964): *Curso superior de sintaxis española*, Vox, Barcelona (9.^a edición).
- GUTIÉRREZ ARAUS, M. L. (1978): *Estructuras sintácticas del español actual*, S.G.E.L., Madrid.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1971): *Sintaxis Española*, Heraldo, Valladolid (2.^a edición).
- (1980): "Revisión de la llamada oración compuesta", *Revista Española de Lingüística*, 2, pp. 277-305.
- LÁZARO, F. y TUSON, V. (1982): *Lengua Española*, Anaya, Madrid.
- MARCOS MARÍN, F. (1980): *Curso de gramática española*, Cincel-Kapelusz, Madrid.
- M. E. C. (1981): *Terminología gramatical para su empleo en la Educación General Básica*, Servicio de Publicaciones, Madrid.
- NAVARRO TOMÁS, T. (1961): *Manual de pronunciación española*, C.S.I.C., Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid.
- ROCA PONS, J. (1970): *Introducción a la gramática*, Teide, Barcelona (2.^a edición).
- ROJO, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago.
- SÁNCHEZ MÁRQUEZ, J. (1972): *Gramática moderna del español*, Ediar, Buenos Aires.
- SECO, R. (1966): *Manual de gramática española*, Aguilar, Madrid (8.^a edición).